

PROVIDENCIA, 14 NOV. 2022

EX.Nº 1593 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.288 de 12 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la **"ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA AÑOS 2022 - 2023 Y 2024 COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-117-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.430 de 14 de octubre de 2022, se modificó el punto 10 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.288 de 12 de septiembre de 2022.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 13 de octubre de 2022.-

5.- El Memorándum N°19.184 de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°199-2022 de 19 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°517 adoptado en Sesión Ordinaria N°57 de 8 de noviembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.N°78.882.400-9, la propuesta pública para el servicio **"ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA AÑOS 2022 - 2023 Y 2024 COMUNA DE PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **CAROLINA ANGELICA SANHUEZA BARAGANO**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$545.000.001.- IVA incluido**.-

4.1.- El valor del contrato se reajustará anualmente, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El contrato tendrá una vigencia de 3 años a contar de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

San

6.- El pago corresponderá a estados de pagos anuales por períodos de instalación (años 2022 - 2023 y 2024), de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO, correspondiente al 40% del valor total por año de contrato (IVA incluido). Procederá una vez que estén encendidos todos los puntos solicitados en las Bases Técnicas, con la recepción conforme por parte de la IMC.

ESTADO DE PAGO FINAL, correspondiente al 60% del valor total por año de contrato (IVA incluido). Procederá una vez que estén desconectados o desinstalados (para el último año de contrato) todos los puntos solicitados en Bases Técnicas, con la recepción conforme por parte de la IMC.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

6.2.- En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos o incidentes, dado el acontecer nacional, la empresa contratista deberá retirar los adornos instalados, de acuerdo a lo indicado por el IMC, y el Municipio pagará el valor proporcional a los días que permanecieron instalados.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 4. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor.-

7.1.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las **100 UTM**, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 60 días corridos.-

7.2.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las **100 UTM**, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-



10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del Valor Total del Contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos. No obstante, la empresa contratista podrá reemplazarla anualmente por una garantía en los mismos términos, que cubra el saldo insoluto y con una vigencia igual a la del contrato aumentada en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros y/o a bienes de la Municipalidad de Providencia, la que deberá ser emitida por cada año del servicio contratado y deberá estar vigente hasta la recepción provisoria del servicio por año, aumentado en 60 días corridos.-

10.3.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

10.4.- Se hace presente, que independiente del monto del seguro, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía, si existieren. De esta forma, el Municipio podrá hacer valer el monto de los daños que excede el valor de esta garantía, mediante la garantía señalada en el punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-2273
Cuenta:	22.09.999.010
Subprograma:	03
CR o CMP:	27.05.06

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2989,